

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES “COTAPREP”, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023- 2024.

A B R E V I A T U R A S:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
REGLAMENTO:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

A N T E C E D E N T E S:

- I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.

- II. Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP. El acuerdo y sus anexos fueron notificados a este Instituto a través del SIVOPLE el día 29 de agosto de 2023.
- III. Mediante Decreto número 1523 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca, el 30 de agosto de 2023, se facultó a este Instituto para que convocará a las elecciones de para las Diputaciones Locales y Concejalías a los Ayuntamientos en los 153 municipios que eligen sus autoridades bajo el régimen de partidos políticos.
- IV. Con fecha 01 de septiembre de 2023, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-22/2023, el Consejo General designo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación como la instancia interna encargada de coordinar los trabajos para el diseño, desarrollo e implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- V. En sesión especial de fecha 08 de septiembre de 2023, de este Consejo General se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- VI. Mediante oficio IEEPCO/SE/2170/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, se remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales, con folio INFORMATIVO/OAXACA/2023/32, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares “COTAPREP”, y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
- VII. Con fecha 09 de octubre de 2023, se recibió en este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTSI/3035/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UTSI, mediante el cual se emitieron observaciones al Proyecto de acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024 así como sus Anexos.

- VIII.** Con fecha 23 de octubre de 2023, mediante oficio número IEEPCO/SE/2427/2023, se remitió al INE vía SIVOPLE, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares “COTAPREP”, y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, una vez que la instancia interna atendió las observaciones emitidas por la UTSI del INE.
- IX.** Con fecha 24 de octubre de 2023, se recibió en este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTSI/3393/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UTSI, mediante el cual se emitieron observaciones al Proyecto de acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
- X.** Con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante oficio número IEEPCO/SE/2566/2023, se remitió al INE vía SIVOPLE, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares “COTAPREP”, y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, una vez que la instancia interna atendió las observaciones emitidas por la UTSI del INE en el oficio número INE/UTSI/3393/2023.
- XI.** Con fecha 06 de noviembre de 2023, se recibió en este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio INE/UTSI/3592/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UTSI, mediante el cual se informa que se tienen por atendidas las observaciones al Proyecto de acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024; así mismo, se informa la necesidad de remitir el Acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto a la brevedad.

CONSIDERANDOS:

Constitución Federal.

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.

Constitución Local.

2. Que el artículo 25, base A, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia constitución y la legislación aplicable.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones locales, estará a cargo del IEEPCO quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local y la legislación correspondiente.

LGIPE.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, así como la constitución y leyes locales.
5. Que el artículo 104 párrafo 1, inciso k de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
6. Que conforme a lo establecido por el artículo 219, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los

resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales. El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

El párrafo 3, del referido artículo 219, establece que el PREP tiene por objetivo informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

7. El artículo 305, numeral 2, establece que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El numeral 4 del mismo artículo, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los organismos públicos locales.

LIPEEO.

8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la LIPEEO, son fines del IEEPCO, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de la entidad; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en Oaxaca.
9. Que el artículo 32, fracción XI de la LIPEEO, establece que corresponde al IEEPCO implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

10. Que el artículo 38, fracciones I, XL de la LIPEEO establece que son atribuciones de este Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE. Además, tiene la facultad de implementar y operar el PREP que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento de elecciones.

11. Por su parte, el artículo 336 del Reglamento establece que las disposiciones del capítulo II, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el INE y el IEEPCO en sus respectivos ámbitos de competencia, así como, para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
12. El artículo 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones.
13. El artículo 340, numeral 1, establece que cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP.

El numeral 2 de este mismo artículo establece que el COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete personas, y en ambos casos, serán auxiliados por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

14. Conforme al artículo 341, numerales 1, del Reglamento, para ser integrante del COTAPREP, las personas deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Contar con título y/o cédula profesional y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
 - c. No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - d. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - e. No haber sido designada titular de consejería electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
 - f. No haberse desempeñado como dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos tres años;
 - g. Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE o de este Instituto. En esta situación, el Consejo General del INE o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar la existencia de un conflicto de interés que constituya un impedimento para formar parte del COTAPREP.
 - h. No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
 - i. No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
 - j. No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

El artículo 341, numeral 3, establece que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

El artículo 341, numeral 4, establece que cada COTAPREP deberá contar con personas integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

El artículo 341, numeral 5, establece que en la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como, garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.

Con fundamento en el artículo 341 numeral 2, del Reglamento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en su calidad de instancia interna responsable de coordinar las actividades del PREP, será la encargada de verificar y validar que las propuestas cumplan con los requisitos para formar parte del COTAPREP.

15. Siguiendo con lo mandatado por el Reglamento de Elecciones, en específico el artículo 342, numera 1, El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la Jornada Electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:
 - a. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
 - b. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
 - c. Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
 - d. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
 - e. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
 - f. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de

publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;

- g. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h. Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
- i. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j. Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
- l. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

El numeral 2, establece que el COTAPREP tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

1. El artículo 343 del Reglamento, establece que, en las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

De las personas Integrantes:

- a) Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- b) Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;

- c) Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- d) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- e) Emitir su voto, y
- f) Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración una sesión extraordinaria.

Secretaría Técnica:

- a) Moderar el desarrollo de las sesiones;
 - b) Asistir con derecho a voz a las sesiones;
 - c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las personas integrantes del Comité;
 - d) Convocar a las sesiones; y
 - e) Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- 16.** Que en términos del artículo 344, numerales 1, 3, del Reglamento, Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo, **en dicha sesión deberá aprobarse** el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones **formales** de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General.

A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

MOTIVOS QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

17. Tomando como referencia que el Proceso Electoral Ordinario de 2020-2021, donde se renovó el Congreso del Estado y las concejalías a los ayuntamientos, así como el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que se realizó la elección para la Gubernatura del Estado, fue suficiente la integración de un comité con tres personas especialistas para el aseguramiento y supervisión del PREP. Este Consejo General estima procedente que para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el cual se realizará la renovación del Congreso del Estado y las concejalías a los ayuntamientos, contar con un **comité con el mismo número de integrantes, es decir, por tres personas especialistas.**
18. Las personas integrantes del Comité, serán auxiliadas por la persona titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, la cual mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-22/2023 fue designada como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y, además fungirá como la Secretaría Técnica.
19. En términos de lo establecido en el artículo 341, numerales 1 y 2, del Reglamento, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, designada como instancia interna, validó el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP, documentación que fue remitida a la Secretaría Ejecutiva con fecha 29 de noviembre de dos mil veintitrés; derivado del análisis de la mencionada documentación, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos y que además reúnen los conocimientos para ser integrantes del COTAPREP, son los siguientes:

Rosa María Camargo Carter es Ingeniera en Cibernética y Sistemas Computacionales por la Universidad La Salle. Experta principalmente en seguridad de la información, continuidad del negocio, privacidad de datos personales y en cumplimiento de regulaciones aplicables al sector financiero. Dentro de su formación académica cuenta con acreditaciones como CISM (Certified Information Security Manager) (ISACA) en 2019, CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control-IT) (ISACA) en 2018, ISO22301 (Sistemas de Gestión de la Continuidad del Negocio – Auditor Líder) (BSI Group) en 2016, ISO27001 (Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – Auditor Líder) (BSI Group) en 2015, Diplomado en habilidades gerenciales (ITESM) en 2011 y un Diplomado en seguridad en informática (ITESM) en el 2003. Es socia fundadora y actualmente Directora General de la consultoría y servicios especializados IKTANSEC, S.A. de C.V., se ha

desempeñado como Diseñadora de Sistemas Informáticos y posteriormente como Directora de Seguridad Lógica y Normatividad en PROSA (Promoción y Operación, S.A. de C.V.), así como Administradora de Bases de Datos para la empresa PROCESAR S.A. de C.V., estas dos últimas empresas correspondientes al sector financiero. Cuenta con reconocimientos como el Profesional de Seguridad Informática del Año en México, premio anual otorgado por la editorial Netmedia (Information Week) “B:Secure Award” y “Chicas superpoderosas de la seguridad”, reconocimiento otorgado por la revista B:Secure de circulación nacional.

José Carlos Barbosa García es Licenciado en Administración de Tecnologías por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, tiene Master of Business Administration con estudios en Puebla, Cuba y China; ha realizado proyectos de tecnología para educación media superior, proyectos de implementación de la solución de Ellucian eCRM Recruit para Latinoamérica, administración de infraestructura tecnológica para soporte de soluciones de gestión de educación superior, administración y desarrollo sobre diversos manejadores de base de datos, administración y desarrollo sobre plataforma Microsoft CRM. También cuenta con conocimientos en Oracle SQL, MB2- 712 Microsoft Dynamics Certified Professional, ERP Banner Student, Análisis de procesos de negocio, planeación estratégica, Gestión de Proyectos TI y SAP Business One. Además, fue integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares en el estado de Oaxaca en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se eligieron Diputaciones Locales y el 2021-2022 en el que se celebró la elección para la Gubernatura del Estado.

Minerva Patricia Ríos Padilla es Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México y, Maestra en Ciencias de la Educación por el Instituto de Estudios Universitarios, Campus Puebla. Es integrante Fundadora del Colegio Oaxaqueño de Ciencias Políticas; cuenta con diversos diplomados como: “Derecho Electoral” por la Universidad Vasconcelos (UNIVAS); “La Transparencia como Garante de la Democracia”, COTAIPO-UABJO; “Contabilidad Gubernamental por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental”, por la ASOFI; y “Gobernabilidad y Gerencia Política”, por The George Washington University - Universidad Nacional Autónoma de México. En cuanto a su experiencia como docente, destaca que ha impartido materias como: Teoría económica, en la Universidad Anáhuac; Filosofía, Teoría Económica y Metodología de la Investigación Jurídica en la Universidad Regional del Sureste; Fundamentos de Economía, Finanzas Públicas, Ciencia Política, Teoría de la Ciencia Política, Filosofía, Metodología I y II, Seminario de

Titulación I y II, Partidos Políticos y Teoría de la Administración Pública I y II, en la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca. En cuanto a su experiencia profesional dentro del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se ha desempeñado como Directora de Prerrogativas, Fiscalización y Partidos Políticos en el año 2015; Directora de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, de marzo 2017 a febrero 2021; encargada de despacho de la Dirección de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, de marzo 2021 a julio 2021; y como Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de agosto a diciembre 2021. De enero de 2023 a la fecha, se desempeña como Evaluadora y Capacitadora del Centro de Evaluación para el Desarrollo (CEDE México).

Conforme a la valoración curricular, se advierte que las personas integrantes del Comité en su conjunto, demuestran experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, ponderando la experiencia de cada integrante, garantizando un órgano plural, eficiente y profesional comprometido con el cumplimiento de las funciones y atribuciones que este Consejo General les encomiende.

Realizada la verificación de requisitos y la valoración curricular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 340, numeral 2 y 341, numerales 1, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, se propone la siguiente integración:

Comité Técnico Asesor del PREP	
Nombre	Carácter
Rosa María Camargo Carter	Asesora
José Carlos Barbosa García	Asesor
Minerva Patricia Ríos Padilla	Asesora
Persona Titular de la Unidad de Servicios de Informática y Documentación	Secretaría Técnica

Conforme a lo anterior, del análisis de los perfiles de **Rosa María Camargo Carter**, **José Carlos Barbosa García** y **Minerva Patricia Ríos Padilla**, se señala que estos cumplen con los requisitos formales y cuentan con la experiencia necesaria y con reconocida capacidad en las disciplinas técnico-científicas, para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiere en la realización de estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, además de que cuentan con especialización en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones e investigación de operaciones y estadística, lo que contribuye

al cumplimiento de las labores que debe realizar el COTAPREP. Máxime que la Ing. Rosa María Camargo Carter y el Mtro. José Carlos Barbosa García, formaron parte de este Comité en el Proceso Electoral Local 2021-2022, donde su trabajo fue apegado a los principios de rectores de la función electoral y dieron el debido seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares, obteniendo resultados satisfactorios. Por su parte, **Minerva Patricia Ríos Padilla** tiene amplia experiencia en el campo de la Ciencia Política y en materia electoral; asimismo, su experiencia como docente, da cuenta de sus conocimientos en la rama de la investigación de operaciones, lo cual abona a contar con un COTAPREP multidisciplinario, como lo establece el Reglamento de Elecciones, lo que contribuye a fortalecer la implementación del PREP; además de garantizar su destreza para explicar procesos complejos con visión ciudadana, lo cual es acorde con la naturaleza de la necesidad de contar con un perfil de Ciencia Política. Aunado a esto, su desempeño en los cargos que ha ocupado en este Instituto, siempre fueron apegados a la normativa electoral, presentando resultados favorables en las estrategias que implementó en temas de educación cívica, participación ciudadana y prerrogativas de partidos políticos. Su conocimiento del contexto político electoral del estado de Oaxaca, sin duda será un valor agregado al integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, este Consejo General determina que estas propuestas, cuentan con elementos y con una visión especializada para el desempeño de las funciones concretas que habrán de realizar, dado que sus perfiles contribuyen con valoraciones del marco normativo y el contexto institucional.

20. En razón de lo anterior, para efectos de lograr el objetivo del PREP en los términos establecidos en el artículo 305, numeral 2 de la LGIPE, respecto de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y a la ciudadanía, así como en cumplimiento a lo establecido por los artículos 339, numeral 1, inciso b) y 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General considera necesario la creación e integración del COTAPREP a fin de que se brinde la asesoría técnica necesaria al referido programa y se garantice de esa manera el logro de sus objetivos, atendiendo estrictamente a las disposiciones legales aplicables.
21. En ese contexto, a fin de tener mecanismos institucionales para conocer información sobre los resultados preliminares y no definitivos de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas para

la Jornada Electoral que tendrá lugar el dos de junio del 2024 y robustecer la confianza de la ciudadanía sobre la imparcialidad de la autoridad electoral, es conveniente contar con el diagnóstico de un grupo externo con un perfil técnico-científico que analice y evalúe el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, numeral 1, inciso c del Reglamento, el COTAPREP tendrá vigencia al 30 de junio de 2024, fecha en la que deberá rendir un informe final al Consejo General del Instituto, respecto al funcionamiento y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Conclusión. En consecuencia, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b y c, de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, inciso k de la LGIPE; 25, base A, párrafos tercero y cuarto; 114 TER, párrafos primero y segundo de la CPELSO; 31, 32 y 38 fracciones I y XL, de la LIPEEO; y los artículos 336, 339, 340, 341, 342 y 344 del Reglamento de Elecciones, estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares “COTAPREP” del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y la designación de sus integrantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, para el seguimiento a los trabajos en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares de este Instituto.

SEGUNDO. El COTAPREP se integrará por tres personas especialistas en la materia y una Secretaría Técnica, quedando integrado de la siguiente manera:

Comité Técnico Asesor del PREP	
Nombre	Carácter
Rosa María Camargo Carter	Asesora
José Carlos Barbosa García	Asesor
Minerva Patricia Ríos Padilla	Asesora
Persona Titular de la Unidad de Servicios de Informática y Documentación	Secretaría Técnica

Se adjunta como Anexo 1, la validación de requisitos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. La persona Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación fungirá como enlace entre el Comité y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

CUARTO. El COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, ejercerá sus atribuciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y culminará sus funciones el 30 de junio de 2024.

QUINTO. El COTAPREP deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario de sesiones.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedirá el nombramiento respectivo a cada una de las personas integrantes del COTAPREP y a través de la de Coordinación Administrativa, deberá proveer lo necesario para que cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación y publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ